

**PREP**  
**DURANGO 2019**

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

## Comisión Temporal del PREP

### Plan de trabajo y calendario de sesiones

Proceso Electoral Local 2018-2019

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## I. Antecedentes

---

1. En fecha 31 de enero de 2014, el Presidente de la Republica expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas Estatales.
2. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.
3. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia en el territorio nacional.
4. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. En fecha 07 de septiembre de 2016, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento e Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federativas. En el Capítulo II y en el Anexo 13, del citado reglamento, se encuentran contenidas las disposiciones y lineamientos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
6. En fecha 29 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció, entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario dará inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.

7. En fecha 14 de febrero de 2018, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG90/2018, por el que se aprueban las modificaciones a los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativos a los Lineamientos y a la estructura de los archivos CSV (del inglés: comma value separated) de la base de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respectivamente.
8. En fecha 06 de agosto de 2018, mediante Sesión Extraordinaria , el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1176/2018, con el que fue aprobado el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019.
9. En fecha 17 de agosto de 2018, mediante Sesión Extraordinaria número 29, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG102/2018, por el que se ratifica a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
10. En fecha 06 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local, suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer la bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2018-2019
11. En fecha 14 de septiembre de 2018, mediante Sesión Extraordinaria número 30, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG106/2018, por el que fue aprobado el Calendario para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
12. En fecha 30 de octubre de 2018, mediante Sesión Extraordinaria número 33, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG112/2018 por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2018-2019. Quedando integrado de la siguiente manera:

- Secretario Técnico, Titular de la Unidad Técnica de Cómputo
- Asesor Técnico, Mtro. José Luis Bautista Cabrera
- Asesor Técnico, Dr. Martín Gallardo García
- Asesor Técnico, Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda

13. En fecha 1 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana sesionó para dar inicio formal al Proceso Electoral Local 2018-2019.

14. En fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Sesión Extraordinaria número 37, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo INE/CG119/2018, por el que se aprobaron las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del propio Órgano Superior de Dirección, propuestas por la Comisión de Reglamentos y Normatividad.

15. En fecha 27 de noviembre de 2018, mediante Sesión Extraordinaria número 38, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG120/2018 por el que integran las Comisiones Permanentes y una Temporal del propio Órgano Superior de Dirección, quedando la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2018-2019. Quedando integrado de la siguiente manera:

- Consejera Presidente, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez
- Consejero Integrante, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala
- Consejero Integrante, Lic. José Omar Ortega Soria
- Secretario Técnico, Titular de la Unidad Técnica de Cómputo

16. En fecha 30 de noviembre de 2018, mediante Sesión Extraordinaria número 39, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG124/2018 mismo que dicta que la implementación y operación del PREP será realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.



## II. Marco legal

---

### De la organización de las elecciones:

1. En el inciso b), fracción IV, artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. En el mismo sentido, el párrafo primero, artículo 138 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. El numeral 1, artículo 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que los municipios estarán administrados por un Ayuntamiento integrado por un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de Representación Proporcional, electos cada tres años.
4. Por su parte, los numerales 1 y 2, del artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que, el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Y que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**De las Comisiones Temporales:**

5. El numeral 1, artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

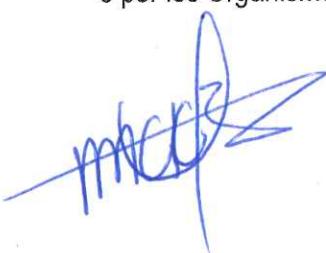
6. El numeral 1, del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Así mismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.

**Del Programa de Resultados Preliminares:**

7. En relación a las autoridades encargadas del PREP, es preciso señalar que el numeral 8, apartado C, base V, artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

8. Así mismo, el inciso k), numeral 1, artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que es una atribución de los Organismos Públicos Locales la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto.

9. Por su parte, el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.



El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

**10.** También, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

**11.** La fracción XIII, numeral 1, artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que son funciones del Instituto implementar y operar el Programa de Resultados

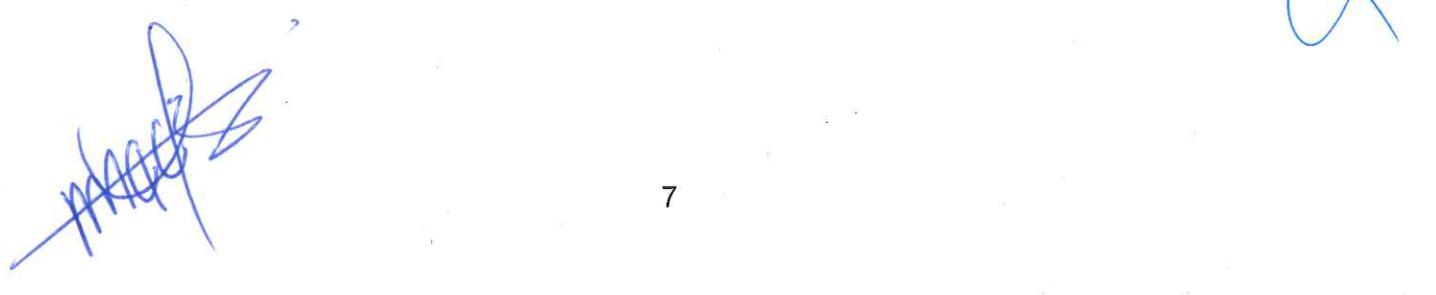
Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

12. En el mismo orden de ideas, la fracción XXXIII, numeral 1, artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, establece que son atribuciones del Consejo General implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleve a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

13. En tal sentido, el artículo 259 de la citada Ley, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, con obligatoriedad para sus órganos y el Instituto.

14. En complemento a lo anterior, el numeral 1, artículos 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones del Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

15. El inciso b), numeral 2, Artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los Organismo Públicos Locales Electorales, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de: Gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México; Diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México; integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y otras que por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales.



16. Por su parte, el inciso c), fracción II, numeral 1, artículo 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que el Consejo General podrá conformar Comisiones Temporales para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones. Para las funciones que se desarrollan durante el Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, el Consejo General integrará Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo General, entre ellas: Del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

17. En el numeral 3, artículo 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se establece que las Comisiones Temporales serán creadas por el Consejo General, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes.

18. La fracción I, numeral 1, artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que durante las Comisiones deberán presentar al Consejo General para su aprobación, la primera sesión que celebren en el año del ejercicio correspondiente, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos

19. En ese sentido en el numeral 1, artículo 28 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que, en el caso de los Comisiones Temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera sesión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate. De igual manera, establece que las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad de tres meses y las sesiones extraordinarias que se consideren necesarias.



### III. Plan de trabajo y calendario de sesiones de la Comisión Temporal del PREP

---

Como ya ha quedado asentado en los antecedentes y en el propio marco legal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el primero de noviembre de 2018, dio inicio al Proceso Electoral Local 2018-2019, y para ello, aprobó mediante Acuerdo del Consejo General, la integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultado Electorales Preliminares. De igual manera estableció que las funciones y atribuciones de dicha Comisión, están establecidas en distintas legislaciones federales y locales.

Así pues, como quedó establecido en los considerando 17, esta Comisión tiene la obligación de elaborar un Programa Anual de Trabajo y su calendario de sesiones ordinarias en su primera sesión que celebre.

En cumplimiento con lo anterior, a continuación, por un lado, se sintetiza las funciones del PREP, así como los objetivos que persigue; y posteriormente, se presenta el Plan de trabajo y el calendario de sesiones de la Comisión:

#### 1. EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

##### ¿Qué es el PREP?

- El PREP es un sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).
- Permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad y usando la tecnología más avanzada.
- Es uno de los mecanismos de información electoral contemplados en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Elecciones y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

### ¿Qué no es el PREP?

- El PREP NO cuenta votos, sino que captura y publica la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo por los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla. Los representantes de los partidos políticos tienen una copia de dicha acta, lo que permite cotejar los datos publicados por el PREP.
- Los resultados presentados por el PREP son preliminares, tienen un carácter informativo y no son definitivos, por tanto no tienen efectos jurídicos.
- No es un cálculo de los resultados a partir de estimaciones estadísticas o proyecciones con base en una muestra.
- No es una encuesta de salida donde se entrevista a las personas que salen de las casillas sobre su voto emitido.
- No es un conteo rápido, en el cual una vez cerrada la votación, se recopilan los resultados de ciertas casillas previamente seleccionadas para estimar el resultado.
- No es el resultado definitivo de la votación ni sustituye a los cómputos.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General:

- Informar oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los partidos políticos y coaliciones, candidatos independientes, a los medios de comunicación, y a la ciudadanía, los resultados preliminares de las elecciones locales, mediante la captura y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se reciban en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

### 2.2 Particulares:

- Garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de la información de los resultados electorales en todas sus fases.

- Difundir, desde el mismo día de la Jornada Electoral, resultados fehacientes y oportunos al Consejo General, Consejos Municipales y a la ciudadanía mediante los difusores en Internet, del Proceso Electoral Local.

### 3. Plan de trabajo:

ACTIVIDADES		PERÍODO DE APROBACIÓN
a)	Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se determina el Proceso Técnico Operativo del PREP.	Al menos 5 meses antes del día de la jornada electoral.
b)	Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD y, en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.	Al menos 4 meses antes del día de la jornada electoral.
c)	Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se instruye a los Consejos Municipales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso CCV. Así como la fecha en que se ejecutarán los tres simulacros del PREP.	Al menos 4 meses antes del día de la jornada electoral.
d)	Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se realiza la designación del ente auditor del PREP.	Al menos 4 meses antes del día de la jornada electoral.
e)	Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fecha y hora de inicio de publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.</li> <li>• El número de actualizaciones por hora de los datos.</li> <li>• El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.</li> <li>• La fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.</li> </ul>	Al menos 2 meses antes del día de la jornada electoral.
f)	Presentación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Plan de seguridad y continuidad del PREP.	Al menos 2 meses antes del día de la jornada electoral.
g)	Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria o invitación directa a difusores del PREP.	Dentro de los 5 días previos al día de la jornada electoral.
h)	Presentación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Informe general del desempeño en todos los simulacros del PREP.	Previo al día de la jornada electoral

i)	Presentación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Informe final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor del PREP.	Dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la jornada electoral.
ii)	Presentación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Informe final del Comité Técnico Asesor del PREP.	Dentro del mes de la jornada electoral.
k)	Presentación del Informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del PREP en el Estado de Durango, mes a reportar: Diciembre.	Una vez que haya sido presentado por el COTAPREP.
l)	Presentación del Informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del PREP en el Estado de Durango, mes a reportar: Febrero.	Una vez que haya sido presentado por el COTAPREP.
m)	Presentación del Informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del PREP en el Estado de Durango, mes a reportar: Abril.	Una vez que haya sido presentado por el COTAPREP.
n)	Presentación del Informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del PREP en el Estado de Durango, mes a reportar: Junio.	Una vez que haya sido presentado por el COTAPREP.

\*Nota: Es importante mencionar que las actividades del Plan de trabajo han sido citadas de manera individual, sin menoscabo de que la Comisión Temporal respectiva, por conveniencia, pueda tratar varias actividades en conjunto por la relación entre ellas.

#### 4. Calendario de sesiones:

SESIONES**	
Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares	
Sesión Ordinaria No 1	enero
Sesión Ordinaria No 2	marzo
Sesión Ordinaria No 3	mayo

\*\*Nota: Cabe señalar que la Comisión Temporal del PREP, llevará a cabo, además, las sesiones extraordinarias que se consideren necesarias a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos y las actividades contenidas en el presente documento.

